



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-421-2014 del 03 de julio del 2014 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución de la obligación contenida en la resolución 6930 del 15 de mayo de 2009, emitida por la **Superintendencia De Puertos y Transportes**.

Sujeto a Notificar: TRANSPORTADORA UNO A LTDA NIT. 8600496610

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No. **RN209847292CO**, que cita como causal de devolución **DESCONOCIDO**, con radicado de salida No. **20143100314991 del 03 de Julio del 2014**.

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **8 de agosto del 2014**.

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **8 de agosto del 2014**.

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **15 de agosto del 2014**.

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Bogotá, D.C., 03-07-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20143100314991**



20143100314991

Señor(a),
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTADORA UNO A LTDA
CALLE 9 No. 36-23 Local 113-114
BOGOTÁ – D.C.

Asunto: Notificación Correo Certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución

Proceso No. 031-21-02-13-685

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del Auto que ordena seguir adelante la ejecución No. 031-421-2014 del 03 de Julio del 2014 del Auto que libra mandamiento de pago No. 031-260-2013 del 21 de febrero de 2013 respecto de la Resolución No.6930 del 15 de Mayo del 2009, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogado

Anexo 2 copias



Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: Ordénese el avalúo y posterior remate los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Aplíquense los títulos de depósito judiciales consignados a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya **abogados**
c:\users\hplautodeseguiradelantetransportadoraunoaltdares6930